

ADENDUM No. 01-2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Nosotros: **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, General (R), con tarjeta de identidad N°. 0304-1960-00171, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional por Ley, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número 02-2017 del 02 de enero del año 2017, quien en lo sucesivo se denominará “**SEDENA**” ;**MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1413-1978-00050 en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.128-2014 de fecha 24 de febrero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará como el “**ICF**”; ambos con facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido con base a la Cláusula Quinta “Modificaciones al Convenio” del Convenio Marco de Cooperación suscrito en fecha 15 del mes de marzo del año 2016, entre SEDENA y el ICF, realizar las modificaciones y ampliaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del convenio suscrito, las cuales mediante la presente adenda se leerán de la siguiente manera:

Cláusula Décima: Que en la Cláusula Segunda (Objetivos del Convenio), se modifica el Numeral dos (2), se leerá de la siguiente forma “Desarrollar y fortalecer el modelo de gestión de la actividad turística en áreas protegidas del SINAPH desarrollando para ello actividades orientadas al mejoramiento de la infraestructura turística actual y desarrollo de nuevas obras en tres áreas protegidas que forman parte de las zonas prioritarias para fomento del turismo en el país, conforme a la disponibilidad de fondos del ICF”.

Cláusula Undécima: Que en la Cláusula Tercera: compromisos y responsabilidades de las partes, específicamente donde se establece las responsabilidades del ICF, el numeral dos (2) se leerá de la siguiente forma: corresponderá al ICF, la elaboración de las especificaciones técnicas, diseño original (planos), y presupuesto base de

cada proyecto, así como contribuir con acompañamiento técnico y administrativo para la ejecución de las actividades definidas.

El Numeral Tres (3): Coordinar con el Fondo de Áreas protegidas y Vida Silvestre y la Secretaria de Defensa Nacional, las liquidaciones presupuestarias que correspondan según entrega de recursos financieros, las cuales deben ser complementadas con un informe bien evidenciado.

Responsabilidades Conjuntas:

Numeral Tres (3): Los documentos de soporte del expediente administrativo de cada proyecto, deberán ser del conocimiento del ICF, quedando el original en resguardo de la Secretaria de Defensa Nacional, entregando al ICF una fotocopia del informe financiero y técnico de dicho expediente.

La Secretaria de Defensa Nacional, será la responsable de presentar ante los entes contralores del Estado, dicho expediente cuando así se requiera.

Cláusula Duodécima: Clausula Cuarta (Asignación de Fondos del Convenio), es parte integral de este convenio, las disposiciones de la fuente de financiamiento que proviene de la incorporación o transferencia del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre al ICF.

El costo final de cada proyecto incluirá diseños, planos, especificaciones técnicas y otros que fueran necesarios para la realización de cada uno, estando de acuerdo ambas partes.

Los desembolsos para cada proyecto serán realizados a través de transferencia bancaria por el ICF a la Institución 90 Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y esta a su vez hará transferencia al órgano ejecutor del proyecto en Fuerzas Armadas.

Cláusula Décimo Tercera: Clausula Octava (Vigencia del Convenio), La presente adenda tiene vigencia a partir del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, ampliando la vigencia del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

Clausula Décimo Cuarta: Clausula Novena (Disposiciones Finales), Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que en el Convenio Marco, a la fecha se ejecutó la primera fase del Proyecto correspondiente a la construcción del “Centro de Visitantes de El Naranjito” ubicado en el Municipio de San Manuel de Colohete, en el Departamento de Lempira, el cual fue entregado por SEDENA y recibido por el ICF, a satisfacción de las partes.

Estando las partes de acuerdo, procedemos a la firma del presente Adendum, quedando todas las demás cláusulas del convenio original en las mismas condiciones en que fue firmado.

Y para constancia firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Gral.® Fredy Santiago Díaz Zelaya
Secretario de Estado en el Despacho de Defensa
Nacional por Ley



Ing. Misael Leon Carvajal
Director Ejecutivo ICF